

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FUNDACIÓN – MAGDALENA**

Informe Secretarial.

Señor Juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado 2014-00442 seguido por CARLOS FERNANDEZ VILLALBA contra YARITZA DE JESUS MONTERO SALGADO, informándole que la parte demandante solicitó se fije fecha para remate.

Fundación, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

ANA HURTADO SOCARRAS

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN
MAGDALENA**

Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el anterior informe secretarial, y realizado un análisis del control de legalidad de las actuaciones surtidas en las diferentes etapas procesales que llevan a diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 448¹ del Código General del Proceso, y se tiene que no se avizora ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, por lo que es procedente fijar la fecha de remate solicitada.

¹ **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.** Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

(...)

Se tiene que la demandada YARITZA DE JESUS MONTERO SALGADO es propietaria del inmueble, conforme se observa en el folio de matrícula inmobiliaria No 225-9440 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Fundación.

Se tendrá como valor total del inmueble objeto del remate, el avalúo aprobado mediante auto de fecha 3 de febrero de 2021, esto es, CUATRO MILONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 4.644.000).

En consecuencia con lo anterior, el Despacho requerirá a la parte demandante a efectos que previo a la celebración de la diligencia que en este auto se programa, cumpla con la carga de publicación ordenada en el inciso segundo del artículo 450² del Código General del Proceso,

De conformidad con las anteriores razones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 7 de abril de 2022 a las 9:00 A.M., para practicar la diligencia de remate del inmueble propiedad de la demandada YARITZA DE JESUS MONTERO SALGADO, identificada con CC 57402829, identificado con las siguientes características:

² **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.** Artículo 450. Publicación del remate. El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Cuando los bienes estén situados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados.

Un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 225-9440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación Magdalena, ubicado en la urbanización alameda, lote 1, manzana U, en el Municipio de Fundación Magdalena.

Diligencia que se desarrollará de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

SEGUNDO: El Juzgado dará inicio a la diligencia con apego a las normas establecidas en el artículo 452 del Código General del Proceso y al Protocolo establecido por la situación de COVID 19. Para la realización de audiencias de remate que deberá ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-fundacion>.

TERCERO: La licitación iniciará a las 09:00 A.M., y no se cerrará sino después de haber transcurrido al menos una (1) hora. La base de dicha licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble de propiedad de la demandada, el cual es de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 3.250.800), y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.857.600), correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de la misma, conforme a lo ordenado en el artículo 451 del Código General del Proceso³; y al protocolo indicado en el numeral que antecede. Cabe indicar que la postura electrónica debe ser enviada al correo electrónico del despacho: j02pmpalfundación@cendoj.ramajudicial.gov.co; A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como sobre cerrado bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo PDF, el cual deberá estar protegido con

³ **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ARTÍCULO 451.** Depósito para hacer postura. Todo el que pretenda hacer postura en 1ª subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.

contraseña, la cual sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva diligencia, **conforme las anotaciones de seguridad señaladas en el protocolo del caso.**

CUARTO: En cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 450 del Código General del Proceso, anúnciese el remate en alguno de los medios escritos de amplia circulación en la localidad que seguidamente se designan: EL HERALDO O HOY DIARIO DEL MAGDALENA; indicando que la licitación se abrirá el 7 de abril de 2022 a las 9:00 A.M., en el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Fundación Magdalena, dentro del proceso radicado No. 47-288-40-89-002-2014-00402-00; que se rematará el CIENTO POR CIENTO (100%), del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 225-9440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación Magdalena, ubicado en la urbanización alameda, lote 1, manzana U, en el Municipio de Fundación Magdalena, del cual es propietaria la demandada; que todo el bien se encuentra avaluado en la suma de CUATRO MILONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (**\$ 4.644.000**) y para hacer postura debe consignarse la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (**\$ 1.857.600**); **en la oficina del Banco Agrario Sucursal Aracataca** ; que el secuestro es MIGUEL SANTIAGO MALDONADO NORIEGA, a quien se le hizo entrega formal del inmueble en la diligencia de secuestro.

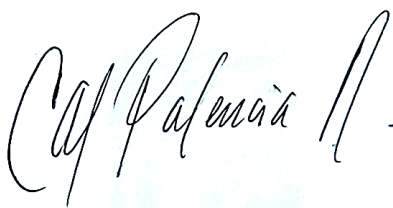
QUINTO: Requiérase a la parte demandante a efectos que, previo a la celebración de la audiencia de remate, aporte al expediente un Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria actualizado del inmueble objeto de remate, expedido con una antelación no mayor de un mes a la fecha de celebración de la audiencia de remate, conforme a lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, y el cual debe enviar en archivo PDF al correo del despacho: j02pmpalfundación@cendoj.ramajudicial.gov.co: Cítese a todos los sujetos procesales para que comparezcan a la audiencia en la fecha y hora señaladas. Para tal fin, envíesele la invitación a la audiencia a través de la plataforma, e infórmeseles

que, en la fecha y hora señalada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fundación aceptará su participación, de acuerdo con el rol que les corresponde en la audiencia; y que deberán procurar estar en un espacio en el que sea óptima la señal de su operador de internet, y que esté aislado del ruido, para que no se produzca interferencia.

SEPTIMO: Requerir a la parte demandante y demás intervinientes para que, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia, informen al despacho cualquier variación en los correos electrónicos y abonados telefónicos a través de los cuales se conectarán a la audiencia; e informen al Despacho cualquier dificultad respecto a la conectividad al servicio de internet, a fin determinar la posibilidad de concertar por un medio tecnológico distinto.

OCTAVO: Notifíquese esta providencia por la plataforma TYBA, e infórmese a las partes y demás intervinientes que sus pronunciamientos únicamente serán recibidos a través del correo electrónico j02pmpalfundación@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Palencia R.", is positioned above a faint, light blue circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA

EL Juez

Notificado por estado número 13 del 25 de febrero de 2022. ANA HURTADO SOCARRAS, Secretaria.

